



DERECHO PROCESAL GENERAL

INTERPRETACIÓN NORMATIVA EN EL DERECHO PROCESAL COLOMBIANO



INTERPRETACIÓN NORMATIVA EN EL DERECHO PROCESAL COLOMBIANO



El Derecho Procesal no es un cuerpo normativo cerrado ni estático. Al contrario, es una rama del Derecho viva, en constante adaptación a las transformaciones sociales, políticas, tecnológicas y constitucionales. Por ello, interpretar sus normas no consiste únicamente en aplicar su texto literal, sino en entender su función dentro del sistema de justicia, su relación con los derechos

fundamentales y su adecuación a los principios superiores del ordenamiento jurídico. La interpretación normativa en el Derecho Procesal colombiano se convierte así en una tarea compleja, que debe realizarse con criterios jurídicos, constitucionales y de justicia material.

En primer lugar, conviene recordar que el proceso judicial no es un fin en sí mismo, sino un medio para hacer efectivo el Derecho Sustancial. El proceso tiene sentido únicamente en la medida en que permite que los derechos reconocidos en las normas sustanciales como el derecho de propiedad, el derecho a alimentos, la responsabilidad civil, entre otros puedan hacerse valer ante los jueces y sean protegidos de forma efectiva. En consecuencia, la interpretación de las normas procesales debe estar guiada por su funcionalidad. Si una norma admite más de una interpretación posible, se debe preferir aquella que garantice el acceso a la justicia y el cumplimiento del derecho sustancial. Este es el principio de eficacia o funcionalidad del proceso.

Un ejemplo común de esto se presenta cuando una parte interpone una demanda en la que omite uno de los requisitos formales exigidos por el Artículo 82 del Código General del Proceso. Un juez que interpreta la norma de manera excesivamente rígida podría inadmitir o rechazar la demanda, frustrando el acceso a la justicia. Sin embargo, si el juez aplica una interpretación sistemática y conforme al principio pro actione, podrá advertir la omisión, requerir su corrección y evitar una afectación desproporcionada del derecho del ciudadano. Así, se prioriza el fondo sobre la forma y se protege el principio constitucional del acceso efectivo a la administración de justicia, consagrado en el Artículo 229 de la Constitución Política.

Otra técnica fundamental en la interpretación procesal es la interpretación sistemática, que implica leer una norma procesal dentro del contexto más amplio del ordenamiento jurídico. Esto es crucial cuando una norma presenta ambigüedad o no regula expresamente un supuesto de hecho concreto. Por ejemplo, si el Código General del Proceso guarda silencio sobre el manejo de audiencias virtuales en situaciones excepcionales, el juez puede recurrir a la Ley 2213 del 2022, y a los principios rectores del proceso, como la inmediación y la celeridad, para interpretar que la virtualidad es procedente si garantiza el derecho de defensa, la contradicción y la publicidad. Así se evita el vacío normativo y se asegura la continuidad del servicio de justicia.

Del mismo modo, la interpretación teleológica juega un papel en el análisis de normas procesales. Este tipo de interpretación busca identificar el objetivo o fin que persigue una disposición. Supongamos que se cuestiona si una prueba presentada fuera del término debe ser necesariamente excluida. La literalidad de la norma podría sugerir su inadmisión automática, pero una interpretación teleológica que considere la finalidad de permitir al juez formar su convicción con base en la verdad procesal podría justificar



su incorporación si la parte contraria no resulta afectada y si su exclusión implicaría una decisión injusta o arbitraria. Este enfoque evita convertir el proceso en una trampa formal y reafirma su rol como mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

Una herramienta adicional en el Derecho Procesal colombiano, es la interpretación conforme a la Constitución, que exige leer las normas procesales de modo que sean compatibles con los derechos y principios consagrados en la Carta Política y en el bloque de constitucionalidad. Por ejemplo, el Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorporado al bloque de constitucionalidad, establece el derecho a ser juzgado por un juez independiente e imparcial. Así, si una norma procesal es ambigua respecto a la recusación de un juez en caso de conflicto de intereses, debe interpretarse de forma que garantice la imparcialidad judicial, aunque ello no esté expresamente previsto en el articulado nacional. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que cuando una norma admite varias interpretaciones, debe preferirse aquella que armonice con los principios constitucionales y con los tratados internacionales ratificados por Colombia (Marí, 2016).

En muchos procesos también se aplica el principio pro homine, que exige escoger la interpretación más favorable para la persona en la protección de sus derechos. Un ejemplo clásico se da en los procesos de alimentos. Si existe duda sobre cómo computar un término para interponer un recurso, debe preferirse el cómputo que permita el ejercicio efectivo del derecho de defensa del obligado alimentario o del beneficiario, y no aquel que restrinja su posibilidad de controvertir la decisión.

Adicionalmente, el operador jurídico debe tener presente la jurisprudencia como fuente auxiliar de interpretación. Las decisiones reiteradas de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, ofrecen criterios que ayudan a resolver conflictos interpretativos y a unificar el entendimiento de las normas procesales. Por ejemplo, la Corte Suprema ha interpretado que el principio de la doble instancia, aunque en algunos casos pueda estar restringido legalmente, debe entenderse como una garantía mínima del debido proceso que exige su aplicación, en la mayoría de procesos judiciales.

En suma, la interpretación normativa en el Derecho Procesal colombiano exige una lectura crítica, funcional y garantista de las normas. No basta con aplicar el texto legal de manera literal o mecánica; se requiere identificar el propósito de las reglas, armonizarlas con el resto del ordenamiento y, sobre todo, garantizar que su aplicación conduzca a decisiones justas y respetuosas de los derechos fundamentales. Este enfoque resulta aún más relevante en una sociedad democrática como la colombiana, donde el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la participación judicial, son pilares del Estado de Derecho. Por eso, como futuro jurista, desarrollará habilidades interpretativas no solo para resolver casos concretos, sino también para contribuir al fortalecimiento del sistema judicial y a la defensa efectiva de los derechos en el marco del proceso (Marí, 2016).

Por último, se debe tener en cuenta que en materia civil no se aplica la retroactividad de la norma, es decir, una vez rige una nueva Ley, esta es de aplicación inmediata como no sucede en el derecho penal que por favorabilidad si se puede aplicar la ley anterior.